GOBERNACION DEL TOLIMA
OFICINA JURIDICA
SUSTANCIACION

3101

332

Radicado bajo el No. del L. R.
Hoy 31 MAYO 1988 de 19
y pasa al estudio del Dr.

A C U E R D O No. 010

20 de Mayo de 1.988.

Por medio del cual se crea la Oficina de Planeación Municipal.

EL CONCEJO DE EL LIBANO TOLIMA,

En uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Créase la Oficina de Planeación Municipal como dependencia directa de la Alcaldía Municipal.-

ARTICULO 2o.- Serán funciones de la oficina de Planeación Municipal :

a) Aplicar las políticas y normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Urbano.

b) Coordinar con otros organismos municipales el desenvolvimiento de planes de desarrollo en el municipio.

c) Preparar los estudios necesarios para actualización y complemento del plan de ordenamiento urbano.

d) Mantener registro actualizado de la información pertinente al desarrollo municipal y en especial, la documentación incluída en el plan de ordenamiento urbano.

e) Expedir las correspondientes licencias para aquellas construcciones que llenen los requisitos exigidos en el plan de ordenamiento urbano.

f) Inspeccionar el desarrollo de obras y edificaciones y comunicar a la Secretaría de Obras Públicas, la violación de las normas para aplicar las sanciones correspondientes.

g) Absolver y decidir sobre las consultas presentadas por propietarios de predios relativas a la aplicación del Plan de ordenamiento urbano.

h) Coordinar con el Tesorero Municipal la distribución de los recursos municipales para cada período fiscal.

i) Elaborar para cada período fiscal un programa de obras e inversiones, estableciendo orden de prioridades según las recomendaciones del plan de ordenamiento urbano.

j) Las funciones adicionales que le señale el Concejo Municipal.

ARTICULO 3o.- Facúltase al Alcalde Especial para determinar la planta de personal que manejará la Oficina de Planeación Municipal y autorízase para hacer los movimientos que considere necesarios para el funcionamiento de la misma.-

ARTICULO 4o.- La presente autorización es por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO 5o.- Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en El Líbano Tolima a los 20 días del mes de Mayo de 1.988.

BERTHA RODRIGUEZ DE CHARRY.
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL — LIBANO — PRESIDENTE

ARTESIO SANCHEZ CASTRO.
Secretario

CONCEJO MUNICIPAL LIBANO SECRETARIO

EL CONCEJO DE EL LIBANO TOLIMA : SECRETARIA : 20 de Mayo de 1.988.

Este Acuerdo fué discutido y aprobado en tres sesiones verificadas en fechas diferentes.- CONSTE.

ARCESIO SANCHEZ CASTRO.
Secretario.

EL CONCEJO DE EL LIBANO TOLIMA : SECRETARIA : 20 de Mayo de 1.988.

El presente Acuerdo pasa al despacho del señor Alcalde para su sanción correspondiente.- CONSTE.

ARCESIO SANCHEZ CASTRO.
Secretario

ALCALDIA ESPECIAL DE EL LIBANO TOLIMA : SECRETARIA : 20 de Mayo de 1.988.

Recibido en la fecha el presente Acuerdo, en la misma pasa al despacho del señor Alcalde Especial.- PROVEA

SAUL BETANCOURTH RICO.
Secretario Alcaldia.

ALCALDIA ESPECIAL DE EL LIBANO TOLIMA : SECRETARIA : 20 de Mayo de 1.988.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

Dr. CARLOS GALVEZ SANTA.
Alcalde Especial.

SAUL BETANCOURTH RICO.
Secretario

C E R T I F I C A M O S :

Que el presente Acuerdo fué publicado por el equipo de sonido de la Alcaldía Especial y con siguiente día de concurso.

Dr. CARLOS GALVEZ SANTA
Alcalde Especial.

SAUL BETANCOURTH RICO.
Secretario Alcaldia.

GOBERNACION DEL TOLIMA
DESPACHO
Ibagué, 17 JUN 1988
REVISADO

Gobernador

Secretario General

Director Departamento Jurídico

JOSE NIETO LUCENA
ASISTENTE TECNICO OFICINA JURIDICA